



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 21 de julio de 2021

Visto el informe secretarial, SE DISPONE:

1. No se accede a fijar fecha para remate como quiera que no se dan las previsiones del Art 448 del C.G.P., esto es, no se encuentra aprobado y en firme el avalúo presentado.
2. Aprobar el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$43.720.000 M/cte para el local 137 y folio de matrícula N° 50C-00728206 y la suma de 75.477.000 M/cte para el local 138 y folio de matrícula 50C-000728206, sin objeción alguna de la contraparte dentro del termino de ley.
3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizado, a las partes y apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

En firme regrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2013-1446
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 095 Hoy 22 de julio de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf8c3e0b5dc24625c89edbf5180d4574b3170360d8902b1d335f32bd189f4499

Documento generado en 21/07/2021 10:57:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**